

001265

10 AGO. 2017

RESOLUCION No.

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas CARLOS DIAZ URIBE”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 03-08-2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas ALBERTO MORENO ROSSI, le informa al señor Rector de esta Institución acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión del 26 de julio de 2017 de avalar la solicitud del docente CARLOS DIAZ URIBE, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, quien participará en el XXVI Latin-American Congress of Ethnomedicine Society – SILAE and The IX Colombian Congress of Chromatography, con la ponencia “Natural dye Sensitization of TiO₂ thin films with Syzigium Cumini extract for photocatalytic applications, que se llevará a cabo en Cartagena a partir del 25 al 29 de septiembre de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: “El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
 - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
 - Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.
 - Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.



001265

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al Docente CARLOS DIAZ URIBE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91515122, quien participará en el XXVI Latin-American Congress of Ethnomedicine Society – SILAE and The IX Colombian Congress of Chromatography, con la ponencia “Natural dye Sensitization of TiO₂ thin films with Syzigium Cumini extract for photocatalytic applications, que se llevará a cabo en Cartagena a partir del 25 al 29 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de las docentes a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a las interesadas en la facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez